FECHA	Agustín Codazzi, 13 de julio de 2026
DEPENDENCIA	Despacho del Personero

De conformidad con los principios que orientan la contratación estatal y con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Agustín Codazzi elabora el presente estudio previo con el propósito de sustentar la modificación del Contrato de Suministro No. MC-05-2026, consistente exclusivamente en la ampliación del plazo de ejecución, sin modificación del objeto, del valor ni de las demás condiciones inicialmente pactadas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El día 01 de julio de 2026 la Personería Municipal de Agustín Codazzi celebró el Contrato de Suministro No. MC-05-2026, cuyo objeto consiste en *suministrar la logística, organización y apoyo operativo requeridos para la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas de la entidad*.

Durante la ejecución contractual, y debido a compromisos institucionales previamente adquiridos por el despacho del Personero Municipal, así como por compromisos igualmente asumidos por el contratista, no fue posible realizar la audiencia pública de rendición de cuentas dentro del término inicialmente previsto, circunstancia que hizo necesaria la reprogramación de dicha actividad.

Las anteriores circunstancias no obedecen a incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, sino a la necesidad de coordinar una nueva fecha para el desarrollo de la audiencia, garantizando la adecuada participación de la comunidad y el cumplimiento de los fines que motivaron la contratación.

En consecuencia, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de un (1) mes, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y de las obligaciones legales que le asisten a la Personería Municipal en materia de rendición pública de cuentas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE

El objeto contractual permanecerá inalterado. En consecuencia, el contratista continuará suministrando los bienes y servicios previstos en el contrato, conforme a los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada y el contrato suscrito, sin modificación alguna de las obligaciones inicialmente pactadas.

3. PLAZO DEFINITIVO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo definitivo de ejecución del Contrato No. MC-05-2026 será de treinta

(30) días hábiles, contado a partir de la suscripción del documento que formaliza la presente modificación, o antes si el contratista cumple con los compromisos.

4. GARANTÍAS

En virtud de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirlas.

No se exigieron por el valor del contrato, su forma de ejecución y pago del mismo que no muestra riesgos de incumplimiento.

Lo no aclarado, modificado o adicionado conserva su validez conforme el estudio previo inicial, el cual se entiende incorporado a este proceso.
El funcionario público,

ROBERT DAVID ROQUE MORALES
Personero de Agustín Codazzi

PERSONERIA DE AGUSTÍN CODAZZI

Contrato N°	**MC 05 2026**	**Fecha celebración**	**Julio 01 de 2026**
Adición N°	**01**	**Fecha de la adición**	**Julio 13 de 2026**
Tipología	**Suministro**	**Modalidad**	**Mínima cuantía**
Entidad contratante:	**Personería de Agustín Codazzi – Cesar**		
Nit:	**824 001 621 - 8**		
Contratista:	**ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL FOMENTO SOCIAL INTEGRAL - *APROFOSI* -** Nit: 824006139-1 rep. Leg. Viviana Andrea Rada Vega con C.C. No 1.062.811.963		
Objeto	*Suministrar la logística, organización y apoyo operativo requeridos para la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas virtual de la Personería Municipal de Agustín Codazzi, garantizando los recursos humanos y técnicos necesarios para su adecuado desarrollo y transmisión*		
Plazo inicial	10 días hábiles		
Plazo a adicionar	20 días hábiles		
Plazo final	30 días hábiles o antes si se cumplen todas las obligaciones		
Fecha probable de terminación	13 de agosto de 2026		
Valor del contrato	$11.900.000.oo		

ROBERT DAVID ROQUE MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1 062 805 999 en calidad de Personero del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar, actuando en nombre y representación de la Personería Municipal de Agustín Codazzi – Cesar, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993 y la ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente documento se denomina **PERSONERÍA DE AGUSTIN CODAZZI O LA CONTRATANTE** , por una parte; y por la otra, **ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL FOMENTO SOCIAL INTEGRAL - *APROFOSI***, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y ratifica que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente adición N° 01, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 01 de julio de 2026, se suscribió el convenio precitado cuyo objeto seguirá siendo el mismo pues resulta inviable e innecesario variarlo. **2)** Que, de acuerdo con lo sustentado por el supervisor del contrato, la audiencia pública de rendición de cuentas no pudo realizarse en la fecha inicialmente prevista, debido a compromisos institucionales previamente adquiridos por el despacho del Personero Municipal y por el contratista, circunstancias que hicieron necesaria su reprogramación. **3)** Que de acuerdo con el régimen de contratación administrativa se permite la adición[1]; en el tiempo o plazo que no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal pues no se adiciona en el valor del contrato ni genera costos adicionales. **4)** Que dicha actuación observa los principios de la *eficacia, economía y celeridad.***5)** Que el contratista con la firma del presente documento acepta la adición y lo acordado entre las partes, renunciando a cualquier tipo de reclamación económica pues no se genera desequilibrio o sobrecosto en el contrato. En consecuencia, las partes convienen en celebrar el presente, el cual se regirá por las siguientes clausulas.

CLÁUSULAS:

[1]El contratista al suscribir esta adición acepta la terminación bilateral del contrato de prestación de servicios para la fecha indicada, en consecuencia no resulta necesario documento posterior para surtir el efecto jurídico pactado entre las partes.
[3]**ARTICULO47. DE LA ADICION DE LOS CONTRATOS:** Los contratos podrán ser adicionados en valor y plazo; previa solicitud escrita del superviso o interventor del contrato, en la cual especifique los motivos que la originan. Solo podrá adicionarse en valor, hasta el 50% del valor inicial pactado; Las limitaciones en plazo no tienen límite legal siempre que se justifiquen las mismas. No se podrá realizar adición alguna en valor, sin contarse de forma previa, con los respectivos estudios y disponibilidad presupuestal.

1) Valor	Sigue siendo el mismo valor del contrato.
2) Imputación presupuestal	NO se requiere
3) Plazo	El plazo final de este convenio será de (30) días hábiles.
4) Validez e inalterabilidad	Todos los demás términos, condiciones y estipulaciones previstas en las cláusulas del contrato permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto a no se opongan a lo pactado en el actual acuerdo.
5) Supervisión	La supervisión del presente convenio será ejercida por el Personero de Agustín Codazzi - o quien llegare a reemplazarlo.
6) Perfeccionamiento	Este acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

POR LA PERSONERIA	**POR EL CONTRATISTA**
ROBERT DAVID ROQUE MORALES Personero de Agustín Codazzi	**ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL FOMENTO SOCIAL INTEGRAL** - *APROFOSI*

Elaboró: *Miguel Án. Oñate - AE*
Revisó y aprobó: *Robert David Roque Morales – Personero*

PERSONERIA DE AGUSTÍN CODAZZI